



(16 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 215 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCÓ A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

El Gobernador del Departamento del Putumayo, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 305, numerales 1, 2, 4 y 12, de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022; el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; el Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 303 de la Constitución Política establece que en cada uno de los departamentos habrá un gobernador, quien será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Política Colombia, indica que es función del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que los numerales 4 y 12 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son atribuciones de los gobernadores, entre otras, convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para tratar los temas y materias para lo cual fue convocada presentar oportunamente a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, frente a las sesiones de la Asamblea Departamental dispone que, estas sesionaran de manera ordinaria durante seis (6) meses así.

(...) ... El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del 1° de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1° de octubre al 30 de noviembre (...).

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, la Asamblea Departamental sólo podrá sesionar de forma extraordinaria, durante tres (3) meses al año, previa convocatoria del gobernador, y que durante dichas sesiones solo podrán ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia y de los temas administrativos propios de la Corporación.





(16 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 215 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCÓ A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

Que, teniendo en cuenta lo anterior, sesiones extraordinarias que convoque el gobernador pueden realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en dicho artículo.

Que, mediante Decreto No 215 del 09 de septiembre de 2026, convocó a la Honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias por el termino de 10 días calendario desde el diez (10) al diecinueve (19) de septiembre de 2026, para ocuparse de los asuntos expresamente señalados en dicho acto administrativo.

Que, dentro del período extraordinario convocado se encuentra en trámite el proyecto de ordenanza: "PROYECTO DE ORDENANZA 1233: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 940 DE 2025 POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2025-2027 PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, cuya discusión y eventual aprobación reviste especial importancia para la ejecución de las políticas, programas, proyectos y metas del Departamento, en atención a su carácter estratégico y a la necesidad de garantizar la adecuada articulación de los instrumentos de planeación y programación de la administración departamental.

Que, de manera adicional, se requiere que la Honorable Asamblea Departamental estudie y decida los proyectos de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y SE REALIZA UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", asuntos que guardan relación directa con la programación, financiación y ejecución de las políticas y proyectos departamentales y cuya consideración por la Corporación resulta necesaria para asegurar la continuidad, consistencia y viabilidad financiera de las decisiones de gobierno.

Que, en materia de vigencias futuras, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la respectiva Asamblea o Concejo, a iniciativa del gobierno local y previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces, bajo las condiciones y límites establecidos en dicha disposición. Por tanto, la inclusión de este asunto en la convocatoria extraordinaria permite a la Corporación ejercer la competencia que legalmente le corresponde respecto de una iniciativa presentada por el Gobierno Departamental.

Que, para efectos de la discusión del asunto propuesto, se requiere una ampliación del por el término de cinco (5) días adicionales para sesionar extraordinariamente, que adecue el período y amplíe de manera expresa los asuntos sometidos a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, preservando la unidad del acto de convocatoria y



(16 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 215 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCÓ A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

garantizando que la Corporación conozca con precisión las materias para las cuales continuará sesionando

Que, para efectos de anterior, es preciso dar a conocer que, a la fecha se han convocado extraordinariamente a la Asamblea departamental por cincuenta y cinco (55) días, en consecuencia, el Gobernador del Putumayo se encuentra aún habilitado para realizar una ampliación a la convocatoria a sesiones extraordinarias, toda vez que no se ha excedido el límite legal establecido, así

No.	Decreto	Periodo	Días
1	Decreto 094 de 29 de abril de 2026	01 a 20 de mayo de 2026	20 días
2	Decreto 188 del 04 de agosto de 2026	06 al 30 de agosto de 2026	25 días
3	Decreto 215 del 09 de septiembre de 2026	10 al 19 de septiembre de 2026	10 días
Total días sesiones extraordinarias			55 días

Que la ampliación de cinco (5) días calendario, comprendidos entre el veinte (20) y el veinticuatro (24) de septiembre de 2026, sumada a los diez (10) días inicialmente convocados, representa un total de quince (15) días calendario de sesiones extraordinarias, término que se encuentra ampliamente dentro del límite máximo de tres (3) meses de sesiones extraordinarias al año previsto por el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario modificar parcialmente el Decreto No. 215 del 09 de septiembre de 2026, exclusivamente en lo relacionado con la duración de las sesiones extraordinarias y con los asuntos adicionales que serán sometidos a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR. El **ARTICULO PRIMERO** del Decreto No. 215 del 09 de septiembre de 202, incrementando cinco (5) días adicionales al calendario de sesiones, quedando así

***ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR** a la Honorable Asamblea Departamental, a sesiones extraordinarias por el termino de quince (15) días, desde el 10 hasta el 24 de septiembre de 2026.*

ARTICULO SEGUNDO. ADICIÓNASE al **ARTICULO SEGUNDO** del Decreto No. 215 del 09 de septiembre de 2026, dos (2) iniciativas adicionales para discusión, a saber:





GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 223
(16 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 215 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCÓ A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

1. POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
2. POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y SE REALIZA UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

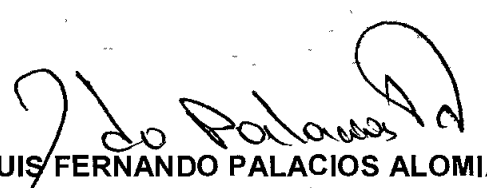
ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 215 del 09 de septiembre de 2026 que no sean modificadas expresamente por el presente decreto continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en Gaceta Departamental, y **COMUNIQUESE** a la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo para los fines pertinentes.

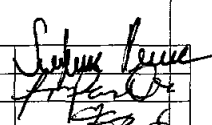
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo, 16 SEP 2026


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario de Gobierno Departamental
Delegatario con funciones de Gobernador de Putumayo
Según Decreto No. 222 del 15 de septiembre de 2026

Elaboró	Sneyder Alejandro Ramirez Solarte	Apoyo Gestión Jurídico	Despacho	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Profesional Apoyo Jurídico	Despacho	
Revisó	Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina	Oficina Jurídica	